



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 141-2024-GM/MDI

Ite, 06 de mayo de 2024

VISTOS:

La Carta N° 306-2023-CSSM/RC, de fecha 27 de diciembre de 2023, emitida por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARÍA Jack Randy Dávila Amasifuen, Informe N° 074-2024-EDPQ-OSLI-CO-GM/MDI, de fecha 04 de marzo de 2024, expedido por el Ing. Elvis Pacheco Quispe - coordinador de obra, Informe N° 708-2024-OSLI-GM/MDI, de fecha 05 de marzo de 2024, expedido por el Arq. Fernando Bardales Silva Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 551-2024-OA-OGA/MDI, de fecha 05 de abril de 2024, expedido por el Ing. Paúl Alarcón Collao Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 098-2024-EDPQ-OSLI-CO-GM/MDI, de fecha 11 de abril de 2024, expedido por el Ing. Elvis Pacheco Quispe - coordinador de obra, Informe N° 1309-2024-OSLI-GM/MDI, de fecha 16 de abril de 2024, expedido por el Arq. Alejandro Estrada Andrade Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 472-2024-OGPPMPI-GM/MDI, de fecha 18 de abril de 2024, expedido por la CPC Yenifer Cacsí Mamani Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Informe N° 145-2024-OGAJ/MDI, de fecha 24 de abril de 2024, expedido por el Abog. Piero Bedregal Gonzales Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 711-2024-OA-OGA-MDI, de fecha 30 de abril de 2024, expedido por el Ing. Paúl Alarcón Collao Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 870-2024-OGA/GM/MDI, de fecha 02 de mayo de 2024, expedido por el CPC Erick Salazar Pantigoso Jefe de la Oficina General de Administración, e Informe N° 163 -2024-OGAJ/MDI, de fecha 06 de mayo de 2024, expedido por el Abog. Piero Bedregal Gonzales Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "Son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", de igual manera con el numeral 20 artículo 20 de la norma acotada, por cuanto prescribe que son facultades del alcalde: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

En este sentido, a través de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, se delega y desconcentran facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal, específicamente en el artículo primero numeral 1, que dispone: "1. *Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional*";

Que, el artículo 186 inc. 186.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra".

Que, el artículo 189 de la norma acotada en el párrafo precedente - obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra, precisa: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir **una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo**, el contratista



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda". Como se aprecia del citado articulado, el supuesto que genera la obligación de pago del contratista ejecutor de obra, por la extensión de los servicios de inspección o supervisión de obra, se configura cuando se genera atrasos en la ejecución de la obra por causas atribuibles a dicho contratista;

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente señalar que no todos los atrasos en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista se producen como consecuencia de situaciones imputables a éste, tal como lo establece el inc. 162.5 artículo 162 de la norma precitada: "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo". Como se aprecia del citado articulado, existen dos supuestos (no atribuibles al contratista) que configuran situaciones de atrasos justificados: i) la aprobación de una solicitud de ampliación de plazo; y, ii) la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad, cuando el contratista haya acreditado de forma objetiva y sustentada que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable;

Que, con la Opinión N° 053-2023/DTN, respecto a la extensión de los servicios de la supervisión claramente precisa: "De conformidad con lo señalado en los numerales precedente, la extensión de los servicios de supervisión por atrasos imputables al contratista ejecutor de obra, no constituye un supuesto de modificación contractual que permita la ampliación de plazo del contrato de supervisión de obra, sino que obedece a la necesidad de supervisar la obra durante su ejecución efectiva, de manera permanente y directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley, concordado con el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento, generando la obligación de pago atribuible al contratista ejecutor de la obra según lo previsto en el artículo 189 del Reglamento";

Que, entre la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA, integrado por NELVIN LUIS GARCIA RIOS y la empresa JACK RANDY CONSULTORES E.I.R.L, se suscribió el Contrato N° 017-2022-OA-MDI derivado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2021-CS.MDI (Primera convocatoria), con fecha 14 de julio de 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION SALUD BASICA EN EL PUESTO DE SALUD DE ITE, DISTRITO DE ITE, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" por un plazo de 390 días calendario (360 días calendario para la supervisión de la obra y 30 días calendario para la liquidación de la obra) y un monto contractual de S/ 252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil con 00/100 soles), los mismos que se desagregan de la siguiente manera:

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de Obra	360	Días Calendario	675.00	S/. 243.000.00
Liquidación de Obra		30 días Calendarios		S/. 9,000.00
				S/. 252.000.00

Que, con la Carta N° 306-2023-CSSM/RC, de fecha 27 de diciembre de 2023, expedido por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARÍA Jack Randy Dávila Amasifuen, adjunta el Informe N° 056-2023-CSSM/SO-HVB, de fecha 27 de diciembre de 2023 emitido por el Arq. Hugo Valdivia Bustinza Jefe de Supervisión quien respecto a la continuidad del servicio de supervisión señala lo siguiente:

- "(...) Cabe aclarar que el contratista al no contar con aprobación de la entidad que amplíe su plazo de ejecución posterior al 02 de diciembre de 2023, continúa ejecutando incurriendo en penalidad por mora";
- "Considerando lo descrito líneas arriba es necesario comunicar a la Entidad que los servicios de supervisión continúan toda vez que el retraso en la ejecución es imputable al contratista conforme a lo descrito en el artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra del RLCE (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- "Entendiendo entonces que el atraso en la finalización de la obra es imputable al contratista, el servicio de supervisión continua sin que ello demande alguna adenda al contrato o ampliación de plazo contractual del servicio de supervisión conforme lo descrito en las conclusiones 3.3 y 3.4 de la Opinión N° 053-2023/DTN (...);"
- "Conforme las conclusiones de la opinión emitida por el OSCE debo dejar constancia que el CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARÍA, continúa ejerciendo las funciones de supervisión conforme a lo estipulado en el numeral 186.1 artículo 186 del RLCE y bajo las condiciones descritas en el contrato de consultoría de supervisión; en ese entender la supervisión presentará las respectivas valorizaciones para los pagos correspondientes a fin de que sean atendidos por la Entidad (...) que deberá ser asumido por la Entidad y deducido de la liquidación final de obra";

Que, con el Informe N° 074-2024-EDPQ-OSLI-CO-GM/MDI, de fecha 04 de marzo de 2024, el Ing. Elvis Pacheco Quispe - coordinador de obra, al respecto señala que al no haberse aprobado la ampliación de plazo N° 07 a favor del contratista ejecutor, este se encontraría incurriendo en penalidad por mora desde el 03 de diciembre de 2023; por otro lado, manifiesta que la supervisión CONSORCIO SANTA MARIA, continúa con sus funciones tal y como se estipula en el artículo 186 inc. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; consiguientemente bajo el amparo legal del artículo 189 de la norma prescrita el CONSORCIO SANTA MARIA seguirá presentando sus valorizaciones de pago, a fin de que sean atendidos y asumidos por la Entidad y deducidos de la liquidación final de la obra; situación que es corroborada mediante el Informe N° 708-2024-OSLI-GM/MDI, de fecha 05 de marzo de 2024, expedido por el Arq. Fernando Bardales Silva Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, así mismo, recomienda que la Oficina de Abastecimiento prevea las acciones pertinentes al respecto;

Que, con el Informe N° 551-2024-OA-OGA/MDI, de fecha 05 de abril de 2024, el Ing. Paúl Alarcón Collao Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en atención al Informe N° 708-2024-OSLI-GM/MDI, de fecha 05 de marzo de 2024 y otros, se solicita al coordinador de la obra remita un informe de solitud de incorporación de presupuesto para el pago de extensión de los servicios de supervisión a favor del CONSORCIO SANTA MARÍA, con cargo al contratista ejecutor de la obra, "pudiendo esta ser deducida de las valorizaciones y/o liquidación del contrato de ejecución de obra, tal como lo establece el artículo 189 del RLCE, debiendo realizar el cálculo y/o proyección desde el plazo vigente del contrato hasta la culminación de la obra";

Que, con el Informe N° 098-2024-EDPQ-OSLI-CO-GM/MDI, de fecha 11 de abril de 2024, expedido por el Ing. Elvis Pacheco Quispe - coordinador de obra, respecto al tema materia de autos señala lo siguiente:

Cuadro N° 01

CUADRO RESUMEN DEL PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA CONTRACTUAL						
PROYECTO	: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD DE ITE DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA					
Propietario	: MUNICIPAL DISTRITAL DE ITE					
Contratista	: CONSORCIO AGAPE ITE					
Supervisor	: CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA					
						Monto del contrato: S/ 352,000.00 Incluido IGV
ANÁLISIS DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA						
DESCRIPCION Y/O MODIFICACIONES	NUMERO DE DIAS APROBADO O DENEGADO	SITUACIÓN	APROBACION	FECHA DE INICIO Y/O REINICIO	FECHA DE TERMINO DE CONTRATO	NUÉVA FECHA DE VIGENCIA DE CONTRATO
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE OBRA	360	APROBADO	CONTRATO N° 017-2021-OA-MDI	15/07/2022	09/07/2023	
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	7	APROBADO	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2023-GM-MDI	10/07/2023		16/07/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	72	APROBADO	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 334-2023-GM-MDI	17/07/2023		26/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO N° 03	67	APROBADO	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 432-2023-GM-MDI	27/09/2023		02/12/2023
TOTAL DE DIAS APROBADOS	506					

"Por consiguiente, desde el **03 de diciembre del 2023** que vence la vigencia de la contratista CONSORCIO AGAPE ITE y el ser denegado las ampliaciones de plazo N°07 y 08 por parte de la Entidad la contratista vino ejecutando la obra incurriendo en penalidad alcanzando su penalidad máxima del 10% el **15 de marzo del 2024**. Por lo tanto, la supervisión CONSORCIO SANTA MARIA en cumplimiento del artículo 186.1 artículo 186 del RLCE: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda". En vista del acta firmada por los representantes de la entidad, la contratista se comprometió en culminar la obra de manera total, con fecha de culminación hasta el **06 de junio del 2024** por lo que esta coordinación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

procede a realizar LA PROYECCIÓN DE PLAZO desde el plazo vigente del contrato hasta la culminación de la obra para el pago de extensión de los servicios de supervisión al CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA, con cargo al contratista ejecutor de obra, siendo esta **deducida en las valorizaciones y/o en la liquidación de contrato de ejecución de obra**;

Cuadro N° 02

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA						
ITEM	DESCRIPCION	MESES	AÑO	DIAS DEL MES	TARIFA DIARIA	PAGO MENSUAL
1	EXTENSION DE SERVICIO DE LA SUPERVISION	03 AL 31 DE DICIEMBRE	2023	29	675	S/ 19,575.00
2		ENERO	2024	31	675	S/ 20,925.00
3		FEBRERO	2024	29	675	S/ 19,575.00
4		MARZO	2024	31	675	S/ 20,925.00
5		ABRIL	2024	30	675	S/ 20,250.00
6		MAYO	2024	31	675	S/ 20,925.00
7		01 AL 06 DE JUNIO	2024	6	675	S/ 4,050.00
				187		S/ 126,225.00

*Por consiguiente (...), según acta de reunión llevada el 15 de marzo del 2024 en donde la contrata realizó su compromiso de culminar en dicha fecha. Se hace necesario contar con la aprobación de 187 días calendario vía extensión de servicio y la adenda que corresponda al CONTRATO N°017-2022-OA-MDI. El nuevo plazo ampliado al contrato de supervisión será del 03.12.2023 al 06.06.2024;

Cuadro N° 03

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA				
ITEM	DESCRIPCION	N° DE DIAS AMPLIADOS	DESDE	HASTA
1	EXTENSION DE SERVICIO DE LA SUPERVISION	187	03/12/2023	06/06/2024

*Por lo que en el Informe N° 098-2024-EDPQ-OSLI-CO-GM/MDI, de fecha 11 de abril de 2024, expedido por el Ing. Elvis Pacheco Quispe se concluye con lo siguiente:

- "La contratista CONSORCIO AGAPE ITE venció su plazo vigente aprobado el 02 de diciembre del 2023, por lo que, desde el 03 de diciembre del 2023, la contratista CONSORCIO AGAPE ITE continuó con la ejecución de la obra (...), incurriendo en penalidad por retraso injustificado teniendo, así como fecha límite con alcance del 10%, el 15 de marzo del 2024";
- "El 15 de marzo del 2024 en las oficinas de la GERENCIA MUNICIPAL de la entidad Municipalidad Distrital de Ite se llevó a cabo una reunión en presencia del Gerente Municipal, funcionarios de la entidad y el representante de la contratista CONSORCIO AGAPE ITE más el representante de la SUPERVISION CONSORCIO SANTA MARIA. En la presente reunión la contratista consorcio AGAPE ITE **SE COMPROMETIÓ VIA ACTA LLEVADA ACABO EL 15 DE MARZO DEL 2024 EN CULMINAR LA OBRA DE MANERA TOTAL HE INTEGRADA PARA EL 06 DE JUNIO DEL 2024**";
- "En vista del acta firmada por los representantes de la entidad, la contratista y supervisor con fecha de culminación hasta el 06 de junio del 2024 por lo que esta coordinación procede a realizar LA PROYECCIÓN DE PLAZO desde el plazo vigente del contrato hasta la culminación de la obra para el pago de extensión de los servicios de supervisión al CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA, con cargo al contratista ejecutor de obra, siendo esta ser deducida en las valorizaciones y/o en la liquidación de contrato de ejecución de obra";
- "El 02 de diciembre del 2023 que vence la vigencia del contrato de supervisión del CONSORCIO SANTA MARIA hasta el 06 de junio del 2024, que es la fecha de culminación según acta de reunión llevada el 15 de marzo del 2024 en donde la contrata realizó su compromiso de culminar en dicha fecha. Se hace necesario contar con la aprobación de 187 días calendario y la adenda que corresponda al CONTRATO N°017-2022-OA-MDI. El nuevo plazo ampliado al contrato de supervisión será del 03.12.2023 al 06.06.2024";

En tal sentido dicha coordinación da opinión **FAVORABLE** a la **EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA** del "CONSORCIO SANTA MARIA", generándose un mayor costo el cual asciende al monto de S/ 126,225.00 (ciento veintiséis mil doscientos veinticinco con 00/100



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

soles) incluye IGV; en cumplimiento al artículo 186 inc. 186.1 del RLCE: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda", recomendando que el pago de la extensión por servicio de supervisión sea con cargo al contratista CONSORCIO AGAPE ITE, ejecutor de la obra que serán deducidas en la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA. Precisiones que son ratificadas mediante el **Informe N° 1309-2024-OSLI-GM/MDI**, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Arq. Alejandro Estrada Andrade Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, es decir, dicha oficina emite opinión favorable a la extensión del servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de obra del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARÍA, por el importe de S/ 126,225.00 (ciento veintiséis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles) incluye IGV, en cumplimiento del artículo 186 inc. 186.1 del RLCE;

Que, con el Informe N° 472-2024-OGPPMPI-GM/MDI, de fecha 18 de abril de 2024, expedido por la CPC Yenifer Cacsí Mamani Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en atención a la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/ 126,225.00 (ciento veintiséis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles) incluido IGV, para el pago de los mayores costos de la extensión del servicio de supervisión CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA, precisa:

"En ese sentido, dentro de las atribuciones que le competen a este despacho en materia estrictamente presupuestal se procedió a evaluar el presupuesto del proyecto, determinándose que el componente de obra y el componente de supervisión se encuentran financiados de acuerdo al presupuesto de expediente técnico aprobado y sus modificaciones, por lo que se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para financiar el costo de inversión de proyectos. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cabe advertir que la presente inversión no convalida actos y/o acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no se enmarquen a la base legal respectiva";

Que, con el **Informe N° 145-2024-OGAJ/MDI**, de fecha 24 de abril de 2024, el Abog. Piero Bedregal Gonzales Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al trámite de extensión de supervisión y precisiones del Informe N° 098-2024-EDPQ-OSLI-CO-GM/MDI, de fecha 11 de abril de 2024, expedido por el Ing. Elvis Pacheco Quispe coordinador de obra, realiza observaciones a fin de ser absueltas por la Oficina de Abastecimiento;

En ese orden de ideas, mediante Informe N° 711-2024-OA-OGA-MDI, de fecha 30 de abril de 2024, el Ing. Paúl Alarcón Collao Jefe de la Oficina de Abastecimiento, precisa lo siguiente: "Se ha verificado la necesidad de contar con la extensión de los servicios de supervisión al CONSORCIO SANTA MARÍA encargada de LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"; en merito a los documentos precedentes, de acuerdo a la solicitud por parte del área usuaria a través del coordinador de obra, así como la opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, corresponde procedente extender los servicios de supervisión a favor del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARÍA"; situación que es viabilizada mediante el **Informe N° 870-2024-OGA/GM/MDI**, de fecha 02 de mayo de 2024, emitido por el CPC Erick Salazar Pantigoso Jefe de la Oficina General de Administración;

Que, Ahora bien, con el Informe N° 163 -2024-OGAJ/MDI, de fecha 06 de mayo de 2024, el Abog. Piero Bedregal Gonzales Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que en la pretensión de EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION del CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARÍA, no se encuentran inmersos los supuestos del artículo 162 inc. 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por consiguiente, resulta amparable lo dispuesto en el artículo 189 de la norma acotada, y consecuentemente al contar con un análisis por parte del área técnica, como lo es, con el Informe N° 098-2024-EDPQ-OSLI-CO-GM/MDI, de fecha 11 de abril de 2024, expedido por el Ing. Elvis Pacheco Quispe - coordinador de obra, Informe N° 1309-2024-OSLI-GM/MDI, de fecha 16 de abril de 2024, emitido por el Arq. Alejandro Estrada Andrade Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones e Informe N° 711-2024-OA-OGA-MDI, de fecha 30 de abril de 2024, expedido por el Ing. Paúl Alarcón Collao Jefe de la Oficina de Abastecimiento, es de la opinión que:

- **APROBAR**, la **EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA** del "CONSORCIO SANTA MARIA", generándose un mayor costo el cual asciende al monto de S/ 126,225.00 (ciento veintiséis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles) incluye IGV; para lo cual se tiene el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA						
ITEM	DESCRIPCION	MESES	AÑO	DIAS DEL MES	TARIFA DIARIA	PAGO MENSUAL
1	EXTENSION DE SERVICIO DE LA SUPERVISION	03 AL 31 DE DICIEMBRE	2023	29	675	S/ 19,575.00
2		ENERO	2024	31	675	S/ 20,925.00
3		FEBRERO	2024	29	675	S/ 19,575.00
4		MARZO	2024	31	675	S/ 20,925.00
5		ABRIL	2024	30	675	S/ 20,250.00
6		MAYO	2024	31	675	S/ 20,925.00
7		01 AL 06 DE JUNIO	2024	6	675	S/ 4,050.00
				187		S/ 126,225.00

Que, en tal sentido, contando con la opinión respectiva proveniente del área técnica, en la cual sustentan la aprobación y/o conformidad, de la EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA del "CONSORCIO SANTA MARIA" ello en atención del artículo 186 y 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la opinión legal y opinión favorable de disponibilidad presupuestal corresponde se apruebe la EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA del "CONSORCIO SANTA MARIA", generándose un mayor costo el cual asciende al monto de S/ 126,225.00 (ciento veintiséis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles) incluye IGV;

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Ite, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023 que delega facultades a la Gerencia Municipal, y contando con la visación de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Oficina, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA del CONSORCIO SANTA MARIA de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL PUESTO DE SALUD ITE DEL DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO TACNA", con CUI 2461168, generándose un mayor costo el cual asciende al monto de S/ 126,225.00 (ciento veintiséis mil doscientos veinticinco con 00/100 soles) incluye IGV, para lo cual se tiene el siguiente detalle:

CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA						
ITEM	DESCRIPCION	MESES	AÑO	DIAS DEL MES	TARIFA DIARIA	PAGO MENSUAL
1	EXTENSION DE SERVICIO DE LA SUPERVISION	03 AL 31 DE DICIEMBRE	2023	29	675	S/ 19,575.00
2		ENERO	2024	31	675	S/ 20,925.00
3		FEBRERO	2024	29	675	S/ 19,575.00
4		MARZO	2024	31	675	S/ 20,925.00
5		ABRIL	2024	30	675	S/ 20,250.00
6		MAYO	2024	31	675	S/ 20,925.00
7		01 AL 06 DE JUNIO	2024	6	675	S/ 4,050.00
				187		S/ 126,225.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento efectuar los trámites respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución a favor del "CONSORCIO SANTA MARIA" a la fecha.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, notificar la presente resolución a las partes interesadas, así como efectuar los trámites que estime pertinente, ello en atención a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la notificación de la presente resolución, a las áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL

GM
OGPPMPI
OSLI
OGAJ
OGA
Interesados
OTIyC